

CONDICIONES GENERALES DE VENTA, ENTREGA Y SERVICIO

1. DEFINICIONES APLICABLES A ESTAS CONDICIONES GENERALES

A los efectos de las presentes condiciones generales, los siguientes términos tendrán el significado que seguidamente se especifica:

- “EL CONTRATO” significa el acuerdo entre el VENDEDOR y el COMPRADOR referente a los productos indicados en el dorso, incluidas las presentes Condiciones Generales.
- “Los PRODUCTOS” significan las pinturas, revestimientos y productos y servicios relacionados, así como su embalaje, que constituyan el objeto del presente CONTRATO.
- “EL VENDEDOR” significa HEMPEL (A/S) (“HEMPEL”) o, alternativamente, la sociedad indicada en el dorso.
- “EL COMPRADOR” significa la sociedad o persona especificada en el dorso como el comprador.
- “El /los BARCO(S)” significa(n) el /los barco(s) indicados en el dorso.

2. ALCANCE

- Las presentes Condiciones Generales establecen las condiciones básicas en virtud de las cuales el VENDEDOR suministra PRODUCTOS al COMPRADOR y serán de aplicación a todas las ofertas, ventas y provisiones hechas por HEMPEL, a no ser que específicamente sea acordado lo contrario por escrito. Las condiciones de compra conflictivas u otras reservas efectuadas por el COMPRADOR no comprometerán a VENDEDOR, aunque las mismas no hayan sido explícitamente excluidas por el VENDEDOR. El COMPRADOR no puede ceder sus derechos y obligaciones derivados de las presentes Condiciones Generales.
- La legalidad, validez y obligatoriedad del resto de las cláusulas de las presentes Condiciones Generales no quedará afectada en el supuesto de que una de las cláusulas sea o devenga ilegal, inválida o inaplicable.

3. OFERTAS, PRESUPUESTOS Y PEDIDOS

- Los presupuestos del VENDEDOR para mercancías y servicios son válidos durante 30 días a partir de la fecha en la que el COMPRADOR recibe el presupuesto, salvo que se acuerde lo contrario por escrito. El presupuesto quedará invalidado si el COMPRADOR no lo acepta incondicionalmente mediante la tramitación de un pedido por escrito en un período de 30 días.
- El VENDEDOR quedará vinculado por un pedido únicamente si lo acepta por escrito o si procede a la entrega al COMPRADOR de los PRODUCTOS encargados.

4. PRECIOS

- Los precios que constan en las listas de precios del VENDEDOR aplicables el día de la conclusión del Contrato son vinculantes, a menos que se especifique otra cosa por escrito.
- Los precios excluyen impuestos y tasas, así como costes de carga y entrega, los cuales deberán ser pagados por el COMPRADOR. Todos los precios incluyen el embalaje estándar del VENDEDOR, pero no los contenedores y paletas o el embalaje en jaulas, para mercancías de exportación.
- Los precios se basan en el material presente, y los costes de venta y flete. En caso de que se produjera un incremento de más del (5 %) en los factores anteriormente mencionados entre el momento de la firma del Contrato y el momento efectivo de entrega, el VENDEDOR se reserva el derecho de ajustar dichos precios para repercutir dichos cambios.

5. PAGOS, RESOLUCIÓN, SUSPENSIÓN Y LICENCIAS

- El pago debe efectuarse en la moneda especificada en la factura.
- El COMPRADOR debe pagar la totalidad del importe de la factura dentro de un período máximo de 30 días a partir de la fecha de la factura con la excepción de los casos en que se acuerden otras condiciones. El VENDEDOR puede cargar un interés sobre los importes debidos eligiendo el más alto de entre los dos tipos siguientes:
 - 1.5 % mensual sobre la tarifa de base mensual actual del banco del VENDEDOR, o
 - 2 % anual sobre la tarifa de tipo anual de descuento del Banco Central en el país del domicilio del VENDEDOR. El COMPRADOR deberá indemnizar al VENDEDOR por todos los costes y gastos en que el VENDEDOR incurra por el cobro de cantidades adeudadas.

(c) Sin perjuicio del ejercicio de los derechos que legalmente tiene reconocidos, incluso ante los tribunales, el VENDEDOR está facultado para resolver el CONTRATO previo aviso por escrito al COMPRADOR, si el COMPRADOR incumpliere de forma sustancial sus obligaciones contractuales derivadas del CONTRATO o de cualquier otro acuerdo con el VENDEDOR. El COMPRADOR incumple sustancialmente el CONTRATO:

- si incumple sus obligaciones cuando éstas vencen;
 - si insta un convenio con sus acreedores;
 - si toda o parte de su propiedad se encuentra bajo administración judicial, o
 - si se ha presentado una petición de concurso de acreedores relativa al COMPRADOR.
- Todos los plazos pendientes de pago vencerán y se considerarán pagaderos automática e inmediatamente, si el VENDEDOR notifica la resolución del CONTRATO de acuerdo a la cláusula 5.(c). Sin embargo, en tales circunstancias, el VENDEDOR estará obligado a ofrecer un descuento por el pago anticipado de los plazos vencidos anticipadamente. Se calculará el descuento con arreglo al tipo mayor de entre los dos siguientes:
 - 1,5% mensual sobre la tarifa del tipo mensual actual del banco del VENDEDOR.
 - 2% anual sobre el tipo anual de descuento del Banco Central correspondiente al domicilio del VENDEDOR. El VENDEDOR queda liberado de sus obligaciones contractuales a partir del momento en que notifique la resolución, con excepción de las garantías por PRODUCTOS suministrados y totalmente pagados con carácter previo a la fecha de resolución.
 - El comprador no podrá ni retener, ni deducir, ni descontar reclamación alguna con cargo a cualquier cantidad adeudada por el VENDEDOR, ya sea en base a este Contrato o cualquier otro acuerdo con el VENDEDOR.
 - El VENDEDOR está obligado a entregar un PRODUCTO únicamente si el COMPRADOR ha cumplido con el pago de todas las cantidades debidas al VENDEDOR antes de la fecha de entrega establecida en el presente CONTRATO o en cualquier otro acuerdo con el VENDEDOR. El VENDEDOR tiene derecho a suspender la entrega de un PRODUCTO si el COMPRADOR ha incurrido en cualquier incumplimiento de sus obligaciones, sin que ello afecte al resto de derechos del VENDEDOR establecidos en el presente CONTRATO o en cualquier otro acuerdo con el COMPRADOR. El VENDEDOR no está obligado a reanudar las entregas hasta que el COMPRADOR haya pagado todas las cantidades debidas, incluidos todos los gastos e intereses devengados.

(e) Es responsabilidad exclusiva del COMPRADOR la obtención de todas las licencias, documentos de control de cambios y otras aprobaciones o requisitos necesarios para la exportación e importación y el uso de los PRODUCTOS así como el pago de los PRODUCTOS. El COMPRADOR no se verá liberado de las obligaciones derivadas de las presentes. Condiciones Generales en el caso de no poder obtener una licencia u otras aprobaciones y/o requisitos.

6. ENTREGA Y FUERZA MAYOR

- Los productos serán entregados Ex Works (Incoterms 2000) en el lugar indicado en el dorso.
- El COMPRADOR está obligado a pagar todos los costes en los que el VENDEDOR pudiera incurrir a causa del incumplimiento del COMPRADOR en la aceptación de la entrega, ya sea en la fecha establecida en la factura o en la confirmación del VENDEDOR, o
- ii) cuando los PRODUCTOS estén listos, si el VENDEDOR ha notificado por escrito al COMPRADOR dicha disponibilidad y el COMPRADOR no ha aceptado la entrega dentro de un período máximo de siete días, si bien nunca más tarde de la fecha establecida en el epígrafe i), a menos que se haya acordado por escrito otra fecha por las partes.
- (c) Si el VENDEDOR no cumple completamente con una fecha de entrega especificada, el COMPRADOR tiene el derecho de cancelar la parte incumplida de su pedido, o la totalidad del pedido, sin recaer en ningún tipo de responsabilidad mediante notificación por escrito al VENDEDOR efectuada con carácter previo a la entrega. El COMPRADOR acepta la cancelación como su único recurso y renuncia expresamente a su derecho a recurrir a otras medidas.
- (d) Si las partes acuerdan que los productos serán transportados a riesgo del VENDEDOR, el COMPRADOR debe inspeccionar concienzudamente los PRODUCTOS en el momento de la entrega. El COMPRADOR debe notificar en 48 horas desde la entrega al VENDEDOR cualquier pérdida, daño o falta de PRODUCTOS. Si el COMPRADOR no recibe los PRODUCTOS en la fecha de entrega acordada debe notificarlo al VENDEDOR dentro de las 48 horas posteriores a la fecha de entrega acordada. El VENDEDOR rechaza toda responsabilidad, y el COMPRADOR renuncia a todos sus derechos de recuperación, bajo esta cláusula a menos que la información que haya suministrado el COMPRADOR sea suficiente para permitir al VENDEDOR ejercitar acción de reclamación válida contra el transportista de los productos en concepto de tales daños, pérdidas o faltas de productos.
- (e) El VENDEDOR queda exento de su obligación de entrega de los productos en la fecha de entrega acordada, y se le permite prorrogar dicha fecha, en caso de que acontecimientos que escapen a su control (fuerza mayor) le impidan cumplir dicho Contrato. Si esos acontecimientos continuaran impidiendo que el VENDEDOR cumpla el Contrato, el Vendedor puede resolver dicho contrato.
- (f) Si concurrieran sucesos que escaparan razonablemente a su control y que le impidieran

la entrega de la totalidad de los PRODUCTOS y el cumplimiento total de sus obligaciones para con los pedidos de otros clientes, el VENDEDOR puede retener, reducir o suspender la entrega de los PRODUCTOS para redistribuir razonablemente su capacidad de suministro al COMPRADOR y a sus otros clientes. El Vendedor, en tal caso, podrá cancelar cualquier pedido no suministrado total o parcialmente.

7. TRANSMISIÓN DEL RIESGO, TÍTULO Y DEVOLUCIONES

- La responsabilidad del VENDEDOR por los PRODUCTOS se transmite del VENDEDOR al COMPRADOR en la más temprana de las dos fechas siguientes:
 - la fecha en la que se entregan los PRODUCTOS al COMPRADOR; al agente del COMPRADOR; o a la persona autorizada por el COMPRADOR para aceptar la entrega sea explícitamente o por inferencia, o
 - ii) la fecha de entrega acordada, en el caso de que el COMPRADOR no aceptara la entrega tal y como se requiere según el presente CONTRATO.
- (b) El VENDEDOR sigue siendo el propietario de los PRODUCTOS hasta que haya recibido la totalidad del pago del precio de los mismos, se hayan o no entregado los PRODUCTOS al COMPRADOR. Si el COMPRADOR vende los PRODUCTOS a una tercera persona antes de que el VENDEDOR reciba la totalidad del pago, los beneficios de dicha venta deben destinarse prioritariamente al pago de todas las cantidades debidas al VENDEDOR. El VENDEDOR o su representante tienen el derecho a recuperar o revender los PRODUCTOS, sin que ello afecte a sus derechos restantes, en el caso de que el COMPRADOR no haya pagado la totalidad del precio de compra o si se iniciaran procedimientos por insolvencia contra el COMPRADOR.
- (c) Todas las ventas son definitivas. Esto significa que el COMPRADOR notiene derecho a reclamar bonos por PRODUCTOS devueltos, haya o no efectuado el COMPRADOR una queja o reclamación, ello sin perjuicio de los derechos que legal o contractualmente le correspondan en el supuesto de resultar fundada su queja y/o reclamación. Si las partes acuerdan expresamente que el VENDEDOR abonará al COMPRADOR por PRODUCTOS devueltos, el COMPRADOR está obligado a devolver los PRODUCTOS puntualmente, con el transporte pagado y, a juicio del VENDEDOR, en buenas condiciones.

8. LA GARANTÍA DEL VENDEDOR Y LIMITACIONES

DE RESPONSABILIDAD La responsabilidad del VENDEDOR por los PRODUCTOS (a) El VENDEDOR garantiza que los PRODUCTOS son de material y manufactura fiables y se ajustan a la información publicada sobre el producto que circule en la fecha de compra. La presente cláusula establece la única garantía para los PRODUCTOS y sustituye y reemplaza cualquier otra garantía para los PRODUCTOS, bien sea implícita o expresa. El VENDEDOR no tendrá ninguna otra responsabilidad en virtud del presente CONTRATO (ni expresa, ni implícita), extracontractual o de cualquier otro tipo, debida a la calidad, funcionamiento, comercialización o adecuación para cualquier uso de sus PRODUCTOS.

- La garantía del VENDEDOR no incluye defectos o daños producidos en zonas que no sean razonablemente accesibles mediante los medios ordinarios de reparación debido a su situación o forma. La garantía del VENDEDOR tampoco incluye el daño causado por daños mecánicos, soldaduras o cualquier otra fuente de calor, ataque bacteriológico, contaminación, acciones electromecánicas, daño durante la reparación, deterioro bajo revestimientos que se hayan aplicado o a causa de fricción, excepto para los casos de desgaste habitual. El VENDEDOR sólo es responsable según la presente garantía en los casos en que el COMPRADOR:
 - i) haya preparado todas las superficies antes del revestimiento y las haya mantenido después del revestimiento,
 - ii) haya transportado, almacenado, entregado y usado los PRODUCTOS de acuerdo con toda la información facilitada por el VENDEDOR al COMPRADOR y con los usos internacionales del comercio,
 - iii) haya efectuado una reclamación por escrito que documente el defecto o daño alegado en los PRODUCTOS, dentro de un período de 10 días a partir de la fecha en la que el COMPRADOR haya tenido conocimiento o haya podido tener razonablemente conocimiento del defecto o daño,
 - iv) haya permitido al VENDEDOR la razonable inspección de los PRODUCTOS y del área donde se han aplicado,
 - v) haya cumplido con sus obligaciones según el presente CONTRATO, incluidos el pago a tiempo del precio de compra, y
 - vi) haya dejado de usar los PRODUCTOS tan pronto como haya detectado o podido detectar el defecto.

(c) Si el COMPRADOR prueba su derecho en virtud de la presente garantía, el VENDEDOR debe, según su propia elección, o bien sustituir el PRODUCTO, o bien pagar los gastos de compra de productos equivalentes HEMPEL en cualquier otro lugar, pero el VENDEDOR no está obligado a pagar una cantidad superior al precio de la factura de los PRODUCTOS. El COMPRADOR no tiene derecho a otro recurso a partir del momento en que el VENDEDOR ha reemplazado los PRODUCTOS o ha pagado los costes de adquirir productos equivalentes HEMPEL en cualquier otro lugar. El VENDEDOR puede suspender entregas posteriores de PRODUCTOS o posponer en consecuencia las fechas de entrega correspondientes hasta que la validez de la reclamación del COMPRADOR no haya sido definitivamente determinada.

(d) Esta garantía se suspende automáticamente cuando el período de vida establecida para el PRODUCTO se agota o transcurridos 12 meses desde la fecha de entrega, cualquiera que sea la primera de estas dos fechas. La Responsabilidad del VENDEDOR por Asesoramiento Técnico y Otros Servicios (e) El VENDEDOR sólo es responsable por el asesoramiento técnico, instrucciones y otras informaciones sobre el uso de los PRODUCTOS u otros servicios proporcionados por el VENDEDOR o alguno de sus representantes cuando el COMPRADOR puede demostrar que:

- i) el VENDEDOR ha dado un asesoramiento o ha ofrecido sus servicios de manera negligente de acuerdo con la información, equipos y conocimiento disponible por el VENDEDOR en aquel momento, y ii) que el COMPRADOR ha sufrido perjuicios como consecuencia directa de ello. Por consiguiente, el VENDEDOR no es responsable de las pérdidas indirectas, incluyendo cualquier tipo de pérdida de beneficio o ganancia, pérdida de tiempo o pérdida de uso del/los Barco/s, maquinaria o equipo. Limitación de Responsabilidad

(f) Las partes acuerdan que la responsabilidad del VENDEDOR frente al COMPRADOR no superará el precio de la factura de los PRODUCTOS (g) El VENDEDOR no será responsable de ninguna pérdida de beneficio o ganancia, pérdida de tiempo o pérdida de uso del barco, maquinaria o equipamiento. Bajo ninguna circunstancia el VENDEDOR será responsable de ningún daño o perjuicio emergente, especial o indirecto, sea de la naturaleza que sea. (h) El VENDEDOR no es responsable en el caso de que el uso del PRODUCTO por parte del COMPRADOR infrinja los derechos de patente de una tercera parte.

(i) Se acuerda que cualquier exclusión o limitación de responsabilidad establecida en el presente CONTRATO a favor del VENDEDOR se ampliará para favorecer a todas las personas jurídicas y/o físicas que forman el Grupo HEMPEL. El COMPRADOR acepta el nombramiento del VENDEDOR como su agente o fiduciario exclusivamente para la ampliación del beneficio de las exclusiones y limitaciones de responsabilidad. Todos los deberes, responsabilidades y obligaciones que, de otro modo surgirían de esta intervención, quedan expresamente excluidos. Período de limitación temporal j) Según la legislación vigente, en lo tocante a los daños personales y en caso de muerte, el COMPRADOR no tendrá acción alguna contra el VENDEDOR, ya sea contractual o extracontractual, en relación a cualquier tipo de acción o entrega bajo este Contrato (incluyendo las reclamaciones por productos, servicios u objetos defectuosos), a menos que el VENDEDOR haya sido notificado por escrito sobre dichas reclamaciones en el período de 24 meses desde la entrega.

9. ELECCIÓN DE DERECHO Y JURISDICCIÓN

- Para las ventas de compradores daneses, el presente CONTRATO estará regido por las leyes danesas y el Tribunal Marítimo y Comercial de Dinamarca tiene jurisdicción única sobre las disputas que pudieran originarse como consecuencia del CONTRATO. Para el resto de las ventas, el CONTRATO estará regido por la legislación y Derecho ingleses, y el Alto Tribunal de Justicia de Londres tendrá la jurisdicción exclusiva sobre cualquier tipo de disputa que pueda suscitarse como consecuencia de este Contrato. Sin embargo, el COMPRADOR acepta expresamente que el VENDEDOR pueda interponer cualquier tipo de acción ante cualquier otra jurisdicción con el fin de obtener seguridad por las reclamaciones interpuestas por el VENDEDOR de acuerdo a este Contrato. La seguridad incluye procedimientos de arresto marítimos contra el/los Barco/s, cualquier barco idéntico o si así lo contempla el derecho local, cualesquiera barcos que se hallen bajo el mismo control o asociados.
- (b) Ni el Derecho Uniforme relativo a la Venta Internacional de Mercancías, ni el Derecho Uniforme relativo a la Celebración de Contratos para la Venta Internacional de Mercancías son aplicables al CONTRATO. Incoterms 2000 debe considerarse una parte integral de las presentes Condiciones Generales excepto en los casos en los que pudiera ser incompatible con los términos mencionados anteriormente.
- (c) El CONTRATO constituye el acuerdo completo entre el VENDEDOR y el COMPRADOR relativo al suministro de los PRODUCTOS. El COMPRADOR acuerda que no tiene ningún otro derecho para recurrir contra el VENDEDOR, aparte de los expresamente establecidos en las presentes Condiciones Generales. Las presentes Condiciones Generales son aplicables tanto si el COMPRADOR tiene antecedentes que justificaran una acción judicial contra el VENDEDOR o contra su representante debido a una conducta negligente por parte de estos últimos, como en caso contrario.